



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 24 de Marzo de 2014

No. 56

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Cristiana Elevate Nicaragua
(F.C.E.N.).....2266

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....2269
Licitación Selectiva No. 016-2014.....2272

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 03 101-14/RTCA 67.04.70:14.....2272
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2272

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 019-DGRER-002-2014.....2273
Acuerdo Ministerial No. 021-DGRER-004-2014.....2274
Acuerdo Ministerial No. 022-DGRER-005-2014.....2275

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 146-2013.....2276
Resolución Administrativa No. 147-2013.....2279

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2281

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....2303
Estados Financieros.....2304
Revocación de Poder General Judicial.....2306

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2307

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS “FUNDACION CRISTIANA
“ELEVATE NICARAGUA” (F.C.E.N.)**

Reg. 4515 - M 56836 - Valor C\$ 1, 835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos catorce (5814), del folio número doscientos sesenta y uno al folio número doscientos setenta y uno (261-271), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CRISTIANA “ELEVATE NICARAGUA” (F.C.E.N.)** Conforme autorización de Resolución del seis de Febrero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Febrero del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Autenticado por la Licenciada Geysell Carolina Salazar Roque, el día doce de diciembre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración número diez (10), autenticada por la Licenciada Amy Javiera García Curtis, el día tres de febrero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA FUNDACION): Los comparecientes de común acuerdo, redactan en este acto los ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que forman parte integrante de este instrumento público quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (Naturaleza, Denominación, Lema, Domicilio, Duración, Miembros y Relaciones): Artículo Uno: (Naturaleza):** La Fundación será sin fines de lucro y de naturaleza religiosa. La Fundación se denominará FUNDACION CRISTIANA “ELEVATE NICARAGUA” y será reconocida por las siglas F.C.E.N. **Artículo Dos:** El Lema de la Fundación es “Exaltando a Jesús, Edificando Discípulos que Marcan la Diferencia”. **Artículo Tres: Domicilio:** El domicilio de la Fundación Cristiana “Elévate Nicaragua” estará ubicado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y podrá abrir filiales y oficinas en todo el territorio nacional y fuera de la república. **Artículo Cuatro: (De su duración):** La Fundación es de duración indefinida y podrá ser disuelta por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros activos legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. **Artículo Cinco: (Integración de Miembros):** La Fundación Cristiana “Elévate Nicaragua” está integrada por personas mayores de dieciocho años que sean aceptadas como miembros por la asamblea general después de haber declarado su creencia en Jesucristo. **Artículo Seis: (Relaciones de la Fundación):** Dentro de un marco de autonomía la Fundación propicia relaciones con entidades legalmente constituidas, nacionales e internacionales ya sean gubernamentales, privadas e iglesias de cualquier denominación, que tengan coherencia con los objetivos y principios de la Fundación. **Artículo Siete: (Fundación con otras organizaciones):** Cualquier actividad con un tercero será dado por iniciativa de la junta directiva, presentada y aprobada por las dos terceras partes de la asamblea General. **CAPITULO SEGUNDO: (Objetivos y Principios): Artículo Ocho: (Objetivos):** 1) proclamar el evangelio de Jesucristo conforme las enseñanzas Bíblicas a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación. 2) Promover una vida de compromiso entre su membresía para vivir la santidad con Dios en servicio con la comunidad. 3) Desarrollar

capacidades en su membresía para cumplir con el mandato de nuestro señor Jesucristo de alcanzar Nicaragua y otras naciones con su evangelio. 4) Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 5) Establecer centros de rehabilitación, capacitación, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas. 6) Ser canal de restauración y salvación de las familias para que sean parte de la iglesia de nuestro Señor Jesucristo como expresión de su reino. 7) Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Fundación para el alcance de su misión. 8) Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con iglesias, organizaciones y ministerios afines. 9) Fundar iglesias locales en cualquier espacio del territorio nacional y fuera del país cuando las autoridades de la Fundación así lo determinen. 10) Desarrollar actividades destinadas a fortalecer a la familia como la base de la sociedad, así como desarrollar actividades en pro de la familia. - **Artículo Nueve: (Principios):** 1. Hay un solo Dios verdadero, eternamente existente en tres personas - Padre, Hijo y Espíritu Santo. 2. Jesucristo es Dios, la Palabra viva, que se hizo carne a través de Su concepción milagrosa por el Espíritu Santo y Su nacimiento virginal. 3. Jesús vivió una vida sin pecado y voluntariamente expió los pecados de los hombres al morir en la cruz como sustituto. 4. Cristo resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y se sentó a la diestra del Dios Padre, donde Él, el único mediador entre Dios y el hombre, intercede continuamente por los suyos. 5. La naturaleza del hombre es corrupto, y es por lo tanto totalmente incapaz de agradar a Dios. Todo hombre tiene necesidad de la regeneración y la renovación por el Espíritu Santo. 6. La salvación del hombre es completamente una obra de la libre gracia de Dios. La salvación del hombre se encuentra solamente por medio de Cristo. 7. El Espíritu Santo ha venido al mundo para revelar y glorificar a Cristo. Él nos convence de pecado y atrae a los pecadores a Cristo y da nueva vida a ellos. 8. Cada creyente está llamado a vivir en el poder del Espíritu que mora en nosotros, para que no se cumplan los deseos de la carne sino que lleve fruto espiritual para la gloria de Dios. 9. Jesucristo es la Cabeza de la Iglesia, su Cuerpo, que está compuesto por todos los hombres, vivos y muertos, que han sido unidos a Él mediante la fe salvadora. 10. Jesucristo vendrá otra vez a la tierra - personal, visible y corporal - para consumar la historia y el plan eterno de Dios. 11. El Señor Jesucristo mandó a todos los creyentes a proclamar el Evangelio en todo el mundo y hacer discípulos de todas las naciones. **CAPITULO TERCERO: (Órganos de Dirección y administración): Artículo diez:** El Gobierno de la Fundación Cristiana “Elévate Nicaragua” es representativo. Las máximas Autoridades de la Fundación son: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva. **Artículo once:** La Asamblea General es la máxima autoridad de decisión de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos mediante solicitud presentada a la Junta Directiva por escrito exponiendo los motivos de la reunión. **Artículo Doce:** El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros activos de la Fundación. **Artículo trece:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y por los miembros que ingresen posterior a la constitución de la Fundación, según reglamentación. **Artículo catorce:** Los Miembros que ingresen posterior a la constitución de la Fundación tendrán los mismos derechos que los Miembros Fundadores a participar con Voz y Voto en las Decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el estatuto de la Fundación. **Artículo Quince:** Son atribuciones de la **ASAMBLEA GENERAL** las siguientes: a) Aprobación del Informe Anual, b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Fundación, c) Reformar los Estatutos y crear Reglamentos Internos, d) Presentación y aprobación de los planes y proyectos económicos y de trabajo anual de la Fundación, e) Elegir y evaluar a los Miembros de la Junta Directiva y de otros órganos permanentes de la

Fundación, f) Toma de decisión para asociarse con personas naturales o jurídicas afines a los objetivos y principios de la Fundación. g) Conocer y resolver las apelaciones y recursos de los miembros que actúen en contra de los objetivos y principios de la Fundación. h) Resolver sobre fusión, incorporación o disolución y liquidación de la Fundación. i) Cualquier otra atribución que la Asamblea General determine. **Artículo Dieciséis:** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo Diecisiete:** Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas con ocho días de anticipación. **Artículo Dieciocho:** La Asamblea General tomará sus resoluciones ordinarias por la mayoría simple de los miembros presentes, una vez constatado el Quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo órgano. **Artículo Diecinueve:** Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos, tomados en la Asamblea General, serán anotados en el Libro de Acta de la Fundación, numerados consecutivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: (De la Junta Directiva): Artículo Veinte:** El órgano ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero, y 5) Un Vocal; los que se elegirán por mayoría simple de votos en la Asamblea General y ejercerán el cargo por un período de tres años y podrán ser reelectos si la asamblea general así lo acordare. Se reunirán de forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus Miembros lo soliciten, las Reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus Miembros. **Artículo Veintiuno:** El Quórum Legal de las Reuniones de la Junta Directiva serán la mitad más uno de los Miembros que la integran. **Artículo Veintidós:** Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: 1. Cumplir con los objetivos y principios de la Fundación. 2. Ejecutar los acuerdos, Resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General. 3. Cumplir y hacer cumplir los ESTATUTOS DE LA FUNDACION. 4. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como Informes y Balance Anual de Actividades y Estados Financieros. 5. Proteger los bienes que forman el PATRIMONIO DE LA FUNDACION. 6. Establecer las oficinas y filiales en todo el territorio Nacional y fuera de Nicaragua. 7. Elaborar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. 8. Conformar Comisiones o delegaciones Especiales con los Miembros de la Fundación. 9. Llevar el control y registro administrativo de los miembros de la Fundación. 10. Controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Fundación. 11. Presentar el Informe Anual a la Asamblea General. 12. Presentar planes y proyectos ante la asamblea general para su aprobación. 13. Proponer para su aprobación por la asamblea general sobre propuestas para asociarse con personas naturales o jurídicas. 14. Proponer para su aprobación ante la asamblea candidatos a cargos ejecutivos. **Artículo Veintitrés: El Presidente de Junta Directiva,** lo será de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4.- Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General y presentar agenda. 5.- Tiene derecho al doble voto en caso de empate en votación de la Junta Directiva. 6.- Abrir cuentas y firmar cheques junto con el tesorero de la Junta Directiva. **Artículo Veinticuatro:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con la Autorización de la Asamblea General. **Artículo Veinticinco: Son atribuciones del Vicepresidente:** 1. Sustituir al presidente durante sus ausencias temporales y asumiendo legalmente todas sus atribuciones y funciones por delegación de este (a).- 2) Ejecutar todos los actos o acciones que le sean encomendados por el presidente.- 3) Las demás funciones que le sean designadas por acuerdo de la junta Directiva o por la Asamblea General de Fundadores.-

Artículo Veintiséis: Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: 1.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones en la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2.- Convocar a Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva previo acuerdo de la Junta directiva o la Asamblea General. 3.- Llevar el control del archivo y sello de la Fundación. 4.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Veintisiete: Son Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes:** 1.- Administrar y llevar el Registro Contable de la Fundación. 2.- Firmar con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3.- Llevar control mensual e informar a la Junta directiva de los ingresos y egresos de la Fundación. 4.- Tener Control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5.- Elaborar y presentar el Balance Financiero anual a la Asamblea General. **Artículo Veintiocho: Son Atribuciones del Vocal de la Junta Directiva las siguientes:** 1.-sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva, con excepción del (la) presidente(a), quien será sustituido por el (la) vicepresidente(a).- 2.- Apoyar el trabajo de la Fundación en sus diferentes expresiones. 3.- Ejecutar todos los actos o acciones que le sean encomendados por la junta directiva o asamblea general de Fundadores. 4. Las demás funciones que le sean designadas por acuerdo de la junta Directiva o por la Asamblea General de Fundadores.- **CAPITULO QUINTO: (Del Patrimonio inicial y el Financiamiento): Artículo Veintinueve:** El patrimonio inicial de la Fundación Cristiana “Elévate Nicaragua”, será de C\$ 5,000 córdobas aportados por los miembros fundadores.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por 1.- Aportes voluntarios de los miembros de la Fundación. 2.- Las donaciones que reciba de organizaciones, entes autónomos privados, estatales, nacionales e internacionales afines a los objetivos y principios de la Fundación. 3.- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Fundación y otros permitidos por las leyes ya sean a título onerosos o gratuitos los cuáles serán administrados de forma eficiente, según lo contemplado en el presente Estatuto, Reglamento Interno y en cualquier otro documento legal. 4.- Por las herencias y legados que recibiere. 5.- La Fundación podrá realizar actividades que posibiliten o ayuden a su auto financiamiento. 6.- Fondos Bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación. 7.- Y otros bienes que sean acumulados durante la existencia de la Fundación. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para el desarrollo de los objetivos para los cuales fue creada la Fundación. El Patrimonio será ejecutado a través de planes y programas autorizados por la Asamblea General y Junta Directiva. El Patrimonio de la Fundación no podrá ser utilizado para lucro personal. **Artículo Treinta:** La Junta Directiva es responsable de administrar correctamente el patrimonio de la Fundación. **Artículo Treinta y Uno: (Producción Intelectual):** La producción Intelectual escrita. Audiovisual que se realice con uso de los recursos de la Fundación será de uso exclusivo de la misma y cualquier forma de reproducción deberá ser aprobada por la Junta directiva. **CAPITULO SEXTO: (De las desavenencias): Artículo Treinta y dos:** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Fundación, entre estos y la Fundación o la junta directiva, como órgano encargado de la administración por la interpretación o aplicación del pacto social y sus estatutos, por actos de administración o dirección de los asuntos, que la Fundación emprenda en consecuencia de sus objetivos con motivo de disolución o liquidación de la mismo, por razón del avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los tribunales de Justicia ordinarios sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recursos algunos, ni ordinario, ni extraordinario, ni aun de casación pues todos quedan renunciados.- Las desavenencias internas que no puedan ser resueltas por las estructuras existentes, serán sometidas a arbitraje por un Comité Especial formada por dos (2) miembros fundadores de la Fundación elegidos por sus antecedentes y carácter honorable en su desempeño y tres (3) personas externas elegidas por el mismo carácter

y honorabilidad. El Comité será elegido por sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. **CAPITULO SEPTIMO: (Del Reglamento Interno): Artículo Treinta y tres:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, de su Escritura de Constitución y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Interno; el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros fundadores con mayoría simple de votos. Este Reglamento Interno deberá regular, normar, sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro asociado de la Fundación, en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a cualquier miembro asociado a la Fundación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: (Disolución y Liquidación de la Fundación): Artículo Treinta y cuatro:** Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1. Las causales contempladas en el Artículo 24 de la Ley Ciento cuarenta y siete (147), Ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos. 2. La decisión voluntaria de tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general para tal efecto, sino se acordare la disolución de la Fundación esta seguirá vigente y no podrá sesionar la asamblea general extraordinaria por el mismo motivo, sino hasta después de transcurrido un año. **Artículo Treinta y cinco:** En el caso de acordarse la Disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por Tres Miembros de la Fundación para que proceda a su Liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes, b) Pagar las deudas, c) Practicar una Auditoria General y e) Presentar a la Asamblea General un Informe Final de la Gestión de su Liquidación. Los Bienes Resultantes de la Liquidación serán transferidos como DONACIÓN a una Institución similar o de Beneficencia que tenga los mismos fines y objetivo de esta Fundación. Esta decisión será tomada en Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO NOVENO: (De la Reforma a los Estatutos): Artículo Treinta y seis:** Para proceder a la reforma de los Presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere que la Junta directiva presente solicitud escrita y razonada a partir de iniciativas de los miembros, ante la asamblea general y la resolución será con el voto favorable de las dos terceras partes con un quórum de los dos tercios del número total de miembros en sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros fundadores. Una vez aprobado por parte de la Asamblea General de Miembros fundadores las Reformas de los Estatutos, se elegirá una Comisión Especifica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectiva. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de Reformas será fijado en la misma sesión. **CAPITULO DECIMO: (Elección de la Primera Junta Directiva): Artículo Treinta y siete:** Habiéndose aprobado los estatutos, los miembros proceden a elegir la junta directiva que funcionara durante el primer periodo, la que queda integrada de la siguiente manera: Presidente: **DAVID ANDREW ALBRECHT**, Vicepresidente: **CLAUDIA MADRID ALBRECHT**, Secretario: **OSCAR LUIS JAEN OBANDO**.- Tesorera: **CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES MEJIA ESTRADA**.- Vocal: **MILTON JOSE AGUILAR PEREZ**; los que asumen su cargo y en esta forma queda constituida la **FUNDACIÓN CRISTIANA “ELÉVATE NICARAGUA”**. **CAPITULO DECIMO PRIMERA: (Disposiciones Finales): Artículo Treinta y ocho:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo Treinta y nueve:** En todo lo no previstos en estos estatutos la Asamblea General tendrá las facultades de decidir orientada y aplicada conforme a las Disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen

la materia, en especial la Ley No. 147 “Ley General de Personas Jurídicas sin fines de Lucro”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También advertí a los Otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica, ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción en el Departamento del Registro de Control de Fundaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los Otorgantes quienes la encuentran conformen, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que Doy Fe Pública de todo lo relacionado. A. García Curtis (F. Notario), (Firma ilegible), (Firma ilegible), (Firma ilegible), (Firma ilegible), (Firma ilegible)--. **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SEIS, DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, A SOLICITUD DEL SEÑOR DAVID ANDREW ALBRECHT, EN SEIS FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (F) AMY JAVIERA GARCIA CURTIS. NOTARIO PÚBLICO**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10) AMPLIACION Y ACLARACION DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintitrés de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **AMY JAVIERA GARCIA CURTIS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la institución del Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho. Comparece el señor: **DAVID ANDREW ALBRECHT**, Misionero Evangélico, casado, mayor de edad y de este domicilio, quien se identifica con cédula de Residencia Nicaragüense número: Letra C, cero, cero, cero, seis, cuatro, tres, siete (C00006437), de quien doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tiene la capacidad civil y legal para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, actuando en nombre y representación de la Fundación Cristiana Elevate Nicaragua, lo que acredita con Testimonio de Escritura Pública número uno “CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO”, autorizada y otorgada por esta Notario Público, a las nueve de la mañana del veintidós de mayo del año dos mil trece. En el carácter en que actúa el compareciente, dice: **UNICA: (AMPLIACION Y ACLARACION):** Que mediante Decreto Legislativo número 7334, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 215 del 13 de noviembre del año dos mil trece, artículo primero, se otorgó personalidad jurídica a la FUNDACION CRISTIANA “ELEVATE NICARAGUA”, disponiéndose en su artículo segundo, que la representación legal de la Fundación, será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos; fundamento legal, bajo el cual en el carácter de Representante Legal y Presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva; para fines de Registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, conforme lo estatuye los artículos 14 y 15 de la Ley número 147 “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro”, aclara, amplia y modifica las siguientes Clausulas contenidas en Escritura Pública número uno “Constitución de Fundación sin Fines de Lucro”, autorizada y otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintidós de mayo del año dos mil trece por esta notario; En la **Cláusula Séptima**, se suprime la palabra “máximas”, debiendo

leerse, que Las Autoridades de la Fundación son: 1) Asamblea General, 2) La Junta Directiva. En la Cláusula Novena, se aclara que la Fundación estará integrada por miembros fundadores. Se consideran miembros fundadores, únicamente los cinco miembros fundadores originales que aparecen en la Escritura de Constitución de la Fundación y miembros activos los que posteriormente se integran a la Fundación, pudiendo ser parte de cada área de los Ministerios de la Fundación: Ministerio de Niños, Ministerio de Jóvenes, Ministerio de Alabanzas, Ministerio de Servidores, Ministerio de Oración, Ministerio de “Ancianos Coronados”, y Ministerio “Más que Vencedores”. En la Cláusula Decima, se aclara que además del Libro de Acta y Acuerdos de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, los Libros de Contabilidad (Libro de Diario y de Mayor); existirá el Libro de Asociados y no de Fundadores. En la Cláusula Decima Cuarta, relativa a los Estatutos de la Fundación, se aclara y amplían los siguientes artículos: **Artículo Diez:** el Gobierno de la Fundación Cristiana “Elévate Nicaragua” es representativo, reafirmando que las Autoridades de la Fundación son: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva. **Artículo Trece:** La Asamblea General estará integrada por miembros fundadores y por miembros activos. Se consideran miembros fundadores, únicamente los cinco miembros fundadores originales que aparecen en la Escritura de Constitución de la Fundación; son miembros activos, los que posteriormente se integran a la Fundación, pudiendo ser parte de cada área de los Ministerios de la Fundación: Ministerio de Niños, Ministerio de Jóvenes, Ministerio de Alabanzas, Ministerio de Servidores, Ministerio de Oración, Ministerio de “Ancianos Coronados”, y Ministerio “Más que Vencedores”. **Artículo Catorce: Se amplía:** Los miembros activos, además de los miembros fundadores, tendrán derecho a tener voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, además que tendrán derecho a ser electos como miembros de la Junta Directiva. Requisitos para ser miembros: a) todos aquellos que asistan con regularidad a los servicios de la Fundación, b) los que sean fieles con sus finanzas a través de sus diezmos y ofrendas, c) los que trabajen voluntariamente dentro de cualquier Ministerio de la Fundación. Se perderá la membresía y los derechos antes consignados: a) aquellos miembros fundadores o activos que no asistan con regularidad a los servicios de la Fundación, b) los que no sean fieles en sus finanzas a través de sus diezmos y ofrendas, c) los que por su propia voluntad renuncien o fallezcan y d) los que no trabajen voluntariamente dentro de cualquier Ministerio de la Fundación. Deberes de los miembros: a) Participar a un Ministerio dentro de la Fundación, b) Apoyar voluntariamente las actividades realizadas por la Fundación, c) Asistir regularmente a los servicios de la Fundación, d) Asumir responsabilidades asignadas dentro de la Fundación. **Artículo Quince:** Son atribuciones de la **ASAMBLEA GENERAL** las siguientes: a) Aprobación del Informe Anual, b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Fundación, c) Reformar los Estatutos y crear Reglamentos Internos, d) Presentación y aprobación de los planes y proyectos económicos y de trabajo anual de la Fundación, e) Elegir y evaluar a los Miembros de la Junta Directiva y de otros órganos permanentes de la Fundación, f) Toma de decisión para asociarse con personas naturales o jurídicas afines a los objetivos y principios de la Fundación. g) Conocer y resolver las apelaciones y recursos de los miembros que actúen en contra de los objetivos y principios de la Fundación. h) Resolver sobre fusión, incorporación o disolución y liquidación de la Fundación. i) Aprobar otorgamiento de Membresía, j) Aprobar la pérdida de la Membresía. **Artículo Veinte: (De la Junta Directiva):** El órgano ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente (a), 2) Un Vicepresidente (a), 3) Un secretario (a), 4) Un (a) Tesorero (a), y 5) Un Vocal; los que se elegirán por mayoría simple de votos en la Asamblea General, ejercerán el cargo por un período de tres años y podrán ser reelectos si la asamblea general así lo acordare. Se reunirán de forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus

Miembros lo soliciten, las Reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal que se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros que la integran. **Artículo Veintitrés: El Presidente (a) de Junta Directiva**, lo será de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4.- Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General y presentar agenda. 5.- Tiene derecho al doble voto en caso de empate en votación de la Junta Directiva. 6.- Abrir cuentas y firmar cheques junto con el tesorero de la Junta Directiva. **Artículo Veinticinco: Son atribuciones del Vicepresidente (a):** 1. Sustituir al presidente durante sus ausencias temporales y asumiendo legalmente todas sus atribuciones y funciones por delegación de este (a).- 2) Ejecutar todos los actos o acciones que le sean encomendados por el presidente.- **Artículo Veintiséis: Son atribuciones del Secretario (a) de la Junta Directiva:** 1.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones en la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2.- Convocar a Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva previo acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General. 3.- Llevar el control del archivo y sello de la Fundación. 4.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Veintisiete: Son Atribuciones del Tesorero (a) de la Junta Directiva las siguientes:** 1.- Administrar y llevar el Registro Contable de la Fundación. 2.- Firmar con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3.- Llevar control mensual e informar a la Junta Directiva de los ingresos y egresos de la Fundación. 4.- Tener Control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5.- Elaborar y presentar el Balance Financiero anual a la Asamblea General.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Leí íntegramente esta Escritura al Otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo la Notario que Doy Fe Pública de todo lo relacionado. A. García Curtis (F. Notario), (Firma ilegible).----- PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE, Y FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINCE, DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, A SOLICITUD DEL SEÑOR **DAVID ANDREW ALBRECHT**, EN DOS FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, ALAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (F) **AMY JAVIERA GARCIA CURTIS**. **NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 5043 – M. 58472 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 202-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22,

25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDDY ANTONIO LEIVA ROSALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180975-0020E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 340-2007**, emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de septiembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7960** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintiuno de agosto del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2006** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDDY ANTONIO LEIVA ROSALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidos de agosto del año dos mil trece y finalizará el veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidos de agosto del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 5242 – M. 58704 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 031-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BYRON FRANCISCO FAJARDO MORA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-060457-0000Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 0147-2002**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de agosto del año dos mil dos, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de agosto del año dos mil siete. Garantía de Contador Público **GDC-8122** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veinte de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **595** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BYRON FRANCISCO FAJARDO MORA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinte de febrero del año dos mil catorce y finalizará el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 5412 – M. 59761 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 020-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CESAR MANRRIQUE BALDELOMAR MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-230488,0003H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once, registrado con el Número: **739; Página: 370; Tomo: X**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 215** del catorce de noviembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8108** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3181** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CESAR MANRRIQUE BALDELOMAR MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el tres de febrero del año dos mil catorce y finalizará el dos de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 5671 – M. 60619 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 036-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HENRY ESPINOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-291256-0038V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 29-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de enero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8125** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veinticuatro de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **928** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HENRY ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticinco de febrero del año dos mil catorce y finalizará el veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6202 - M 62117 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 016-2014

“Compra de Escritorios Metálicos y Sillas Ejecutivas”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Escritorios Metálicos y Sillas Ejecutivas”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 24 de Marzo del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Abril del año 2014.

Hora: de 09:30 a 10:00a.m.

Apertura de Ofertas: 10:10 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5672 - M 60652 - Valor C\$ 190.00

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

El Presidente de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTON 03 101 - 14/RTCA 67.04.70:14 Reglamento Técnico Centroamericano. Productos Lácteos. Queso. Especificaciones

OBJETO

Establecer las especificaciones que deben cumplir la crema (nata) y crema (nata) preparadas, que se ajustan a la definición que figura en la sección 3 del presente reglamento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a la crema (nata) y crema (nata) preparada destinada al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte

2 NTON 03 102 - 14/RTCA 67.04.71:14 Reglamento Técnico Centroamericano. Productos Lácteos. Cremas (natas) y Cremas (natas) Preparadas. Especificaciones

OBJETO

Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los quesos que se ajustan a la definición que figura en la sección 4 del presente Reglamento Técnico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a los quesos destinados al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

Orlando Solórzano Delegadillo. Presidente. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 22489300 Ext. 2209

Fax: 22 489300, 22 670161 Ext. 2228

E-mail: nsolano@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

<http://www.mific.gob.ni/QUEESEL SISTEMANACIONALDELA CALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMASTÉNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6147 – M. 61865 – Valor C\$ 95.00

TAMARA PALMA AGUILAR, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRESBIOT

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico triple antibiótico Bacitracina + Polimixina + Neomicina.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000326. Managua, cinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6148 – M. 1147036 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ORION CORPORATION de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORION

Para proteger:

Clase: 30

CHOCOLATES; BISCOCHOS; GALLETA; GALLETAS SALADAS; BARQUILLOS; CONFITERIA; PAN; REPOSTERIA; TARTAS; PASTELITOS.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000352. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6149 – M. 1147389 – Valor C\$ 435.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de SHIRO HELMETS, SOCIEDAD ANONIMA de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

CASCOS PROTECTORES, CASCOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS Y/O CICLISTAS.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000442. Managua, catorce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6207 - M 2571186 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 019-DGRER-002-2014

CONSIDERANDO:

I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica.

II.

Que el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM).

IV.

Que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. constituida

conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Número 43358, Páginas: 466 a la 493; Tomo: 1186-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua, con fecha 29 de agosto de 2012, presento ante el MEM solicitud de Licencia Provisional, e información final complementaria entregada el 23 de Octubre del 2013, para realizar el estudio de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO LA COLOMBINA, a ser ubicado en el Río Tuma a 15 Km aguas abajo del Dorado en el Departamento de Jinotega, para una capacidad estimada de 4.29 MW, la que será optimizada de conformidad con el resultado de los estudios realizados.

V.

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, por medio de la Dirección de Licencias y Normación, con fecha 21 de Noviembre de 2013, emitió Dictamen Favorable a la Solicitud de Licencia Provisional, determinando que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.3 5 del 22 de Febrero de 2013; y la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: *Otórguese* Licencia Provisional a la EMPRESA HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, para realizar los estudios de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO LA COLOMBINA, aprovechando las aguas del Río Tuma, con una capacidad estimada de 4.29 MW la que será optimizada de acuerdo al resultado de los estudios realizados. Este proyecto será ubicado en el Río Tuma a 15 km aguas abajo del Dorado, en el Departamento de Jinotega, entre las siguientes coordenadas UTM Nad 27: Obra de Toma 627,341 Este y 1,454,534 Norte; Obra de Restitución 630,977 Este y 1,452,378 Norte.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., en adelante denominada Titular de Licencia Provisional, tendrá las siguientes obligaciones:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el Costo de Otorgamiento

equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliere en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de US\$121.08 (ciento veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 08/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al MEM, en copia dura y digital, informes trimestrales del avance de los estudios realizados y el informe final con la conclusión de dichos estudios.

4. Permitir en todo momento, el ingreso a los sitios del proyecto y a sus instalaciones, de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar el estudio de factibilidad.

6. Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión Nacional y Regional y el Análisis de Despachabilidad, realizados en coordinación y aceptación del Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC). En dichos estudios debe quedar demostrado que la energía producida no causara disturbios en la operación del Sistema interconectado Nacional (SIN) y Regional, a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si se requiere conectar al Sistema de Distribución, además de los estudios antes mencionados, previa coordinación con la Empresa Distribuidora, deberán presentar los estudios de Capacidad, Conexión y de Impacto a la Red de Distribución.

7. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Licencias y Concesiones Eléctricas, y demás leyes y normas relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 6206 - M 2571184 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 021-DGRER-004-2014

CONSIDERANDO:

I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica.

II.

Que el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM).

IV.

Que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Número 43358, Páginas: 466 a la 493; Tomo: 1186-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua, con fecha 29 de agosto de 2012, presento ante el MEM solicitud de Licencia Provisional, e información final complementaria entregada el 23 de Octubre del 2013, para realizar el estudio de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO SANTA ELISA, a ser ubicado en el Río Tuma a 25 Km aguas abajo de El Dorado, al oeste de la Dalia, Municipio El Tuma-La Dalia, del Departamento de Matagalpa, para una capacidad estimada de 8.7 MW, la que será optimizada de conformidad con el resultado de los estudios realizados.

V.

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, por medio de la Dirección de Licencias y Normación, con fecha 21 de Noviembre de 2013, emitió Dictamen Favorable a la Solicitud de Licencia Provisional, determinando que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero de 2013; y la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: *Otórquese* Licencia Provisional a la EMPRESA

HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, para realizar los estudios de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO SANTA ELISA, con una capacidad estimada de 8.7 MW la que será optimizada de acuerdo al resultado de los estudios realizados. Este proyecto será ubicado en el Municipio El Tuma-La Dalia, del Departamento de Matagalpa, entre las siguientes coordenadas UTM Nad 27: Obra de Toma 633,927 Este y 1,450,580 Norte; Obra de Restitución 635,281 Este y 1,447,995 Norte.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., en adelante denominada Titular de Licencia Provisional, tendrá las siguientes obligaciones:

1) En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2) Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el Costo de Otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliere en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto pagar es de US\$139.33 (ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 33/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3) Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al MEM, en copia dura y digital, informes trimestrales del avance de los estudios realizados y el informe final con la conclusión de dichos estudios.

4) Permitir en todo momento, el ingreso a los sitios del proyecto y a sus instalaciones, de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5) Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar el estudio de factibilidad.

6) Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión Nacional y Regional y el Análisis de Despachabilidad, realizados en coordinación y aceptación del Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC). En dichos estudios debe quedar demostrado que la energía producida no causara disturbios en la operación del Sistema interconectado Nacional (SIN) y Regional, a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si se requiere conectar al Sistema de Distribución, además de los estudios antes mencionados, previa coordinación con la Empresa Distribuidora, deberán presentar los estudios de Capacidad, Conexión y de Impacto a la Red de Distribución.

7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas, la Ley No.

532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Licencias y Concesiones Eléctricas, y demás leyes y normas relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarara su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 6208 - M. 2571185 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 022-DGRER-005-2014

CONSIDERANDO:

I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica.

II.

Que el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM).

IV.

Que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Número 43358, Páginas: 466 a la 493; Tomo: 1186-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua, con fecha 29 de agosto de 2012, presento ante el MEM solicitud de Licencia Provisional, e información final complementaria entregada el 28 de Octubre del 2013, para realizar el estudio de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO EL MONO, a ser ubicado en el Río Montecristo de la cuenca del Río Coco, en el Municipio de San Sebastian de Yalí del Departamento de Jinotega, para una capacidad estimada de 3.3 MW, a ser optimizada de conformidad con el resultado de los estudios realizados.

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, por medio de la Dirección de Licencias y Normación, con fecha 21 de Noviembre de 2013, emitió Dictamen Favorable a la Solicitud de Licencia Provisional, determinando que la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero de 2013; y la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Licencia Provisional a la EMPRESA HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A. por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, para realizar los estudios de factibilidad del PROYECTO HIDROELECTRICO EL MONO, con una capacidad estimada de 3.3 MW que será optimizada de acuerdo al resultado de los estudios realizados. Este proyecto será ubicado en el Río Montecristo afluente de la cuenca del Río Coco, en el Municipio de San Sebastián de Yali del Departamento de Jinotega, entre las siguientes coordenadas UTM Nad 27: Obra de Toma 597,341 Este y 1,483,759 Norte; Obra de Restitución 597,206 Este y 1,484,876 Norte.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la Empresa HIDROENERGY DE NICARAGUA, S.A., en adelante denominada Titular de Licencia Provisional, tendrá las siguientes obligaciones:

1) En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2) Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el Costo de Otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumple en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto pagar es de US\$97.48 (Noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 48/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3) Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al MEM, en copia dura y digital, informes trimestrales del avance de los estudios realizados y el informe final con la conclusión de dichos estudios.

4) Permitir en todo momento, el ingreso a los sitios del proyecto y a sus instalaciones, de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5) Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar el estudio de factibilidad.

6) Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión Nacional y Regional y el Análisis de Despachabilidad, realizados en coordinación y aceptación del Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC). En dichos estudios debe quedar demostrado que la energía producida no causara disturbios en la operación del Sistema interconectado Nacional (SIN) y Regional, a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si se requiere conectar al Sistema de Distribución, además de los estudios antes mencionados, previa coordinación con la Empresa Distribuidora, deberán presentar los estudios de Capacidad, Conexión y de Impacto a la Red de Distribución.

7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Licencias y Concesiones Eléctricas, y demás leyes y normas relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3230 – M. 52094 – Valor C\$ 1,450.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No.146- 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE CINCO (5) POZOS DE VIEJA DATA A NOMBRE DE LA EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base

a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del quince (15) de enero del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la **EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de cinco (05) pozos de vieja data y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en el riego de caña de azúcar. Dichos pozos se encuentran ubicados: -Dos (02) pozos en la finca El Rosario, Municipio de Granada, Departamento de Granada y -Dos (02) pozos en la finca Santo Domingo, Municipio de Granada, Departamento de Granada; todos dentro del Acuífero Las Sierras, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; y -Un (01) pozo en la finca La Concha, Municipio de Villa el Carmen, Departamento de Managua, dentro de la Sub-Cuenca del Río El Carmen, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **POZO EL ROSARIO No. 1: 610684E-1324112N; POZO EL ROSARIO No. 2: 611023E-1323327N; POZO SANTO DOMINGO No.1: 609816E-1324846N; POZO SANTO DOMINGO No. 2: 610166E-1324534N** y **POZO LA CONCHA: 557331E-1335756N**; y con un volumen máximo de extracción anual de: **POZO EL ROSARIO No. 1: 428,652.00m³; POZO EL ROSARIO No. 2: 514,382.40m³; POZO SANTO DOMINGO No.1: 443,034.40m³; POZO SANTO DOMINGO No. 2: 385,786.80m³ y POZO LA CONCHA: 600,112.80m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formularios de Entrada para Persona Jurídica - ANA; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000044643, a nombre de la Empresa Cañera del Pacífico, Sociedad Anónima; *d)* Original de Escritura número siete (7), Poder Especial de Representación, autorizada el día catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *e)* Escritura Pública número cuatro (4), Poder Especial de Representación, autorizada el catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *f)* Certificación de Escritura Pública número doce (12), Arrendamiento de Bien Inmueble, autorizada a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; *g)* Certificación de Escritura Pública número doce (12) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada a las nueve de la mañana del nueve de febrero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; *h)* Certificación de fotocopia de Escritura Pública número veinticuatro (24), Arrendamiento de Bien Inmueble, autorizada a las ocho de la mañana del quince de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; *i)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta y ocho (68), Arriendo de Bien Inmueble, autorizada

a las ocho de la mañana del veintiséis de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique Moreira Jiménez; *j)* Fotocopia de Escritura Pública número ciento treinta y seis (136), Aclaración de Contrato de Arriendo, autorizada a las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *k)* Fotocopia de Escritura Pública número ciento treinta y cinco (135), Aclaración de Contrato de Arriendo de bien Inmueble, autorizada a las dos de la tarde del día veintitrés de Diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *l)* Estudio Hidrogeológico físico y digital.

II

Que con fecha del quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se notificó de ésta solicitud de Concesión y pidió a los Municipios de Villa El Carmen y Granada, si tenían “objección técnica a los Estudios Hidrogeológicos presentados por la Empresa Cañeras del Pacífico, S.A”., otorgándose un plazo de treinta (30) días calendarios para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

III

Que con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Informe Técnico de Evaluación Final, mediante el cual se concluyó que una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrogeológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgarla concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones del nivel en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación de los derechos de uso de agua, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* *j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* *deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que:

“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VII

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: *“Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”*. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: *“Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”.*

VIII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para **USO AGRÍCOLA**, a favor de la **EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M ³ /Mes)	
		E	N			DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
Acuífero Las Sierras / No. 69 - Río San Juan	Granada / Granada	610684	1324112	MINI ASPERSIÓN	35.25	61,236.00	30,618.00
		611025	1323327		43.71	73,483.20	36,741.60
		609816	1324846		45.83	55,112.40	27,556.20
		610166	1324534		88.13	134,719.20	67,359.60
Río El Carmen / No. 68 - Entre Río Tamarindo y Río Brito	Villa El Carmen / Managua	557331	1335756	ASPERSIÓN	46.43	85,730.40	42,865.20

SEGUNDO: INFORMAR: a la **EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la **EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

- La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo;
- La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales en cada pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada pozo, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

f) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción; y

g) El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA CAÑERA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los pozos objeto del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del dieciocho de diciembre del año dos mil trece. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 3231 – M. 52092 – Valor C\$ 1,160.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No.147- 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MENDIETA PARRALES

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del once (11) de julio del año dos mil trece (2013), el Licenciado Juan José Mendieta Parrales, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de unsitios de extracción de aguas superficiales para uso agrícola en el riego de caña de azúcar; en finca Barranco Bayo, ubicada en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo dentro de la Sub-cuenca del Río Grande perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **Toma Barranco Bayo: 575452E-1290555N**; con un volumen máximo de extracción anual de **1.543.397.20m³**. A dicha solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Entrada para Persona Natural - ANA; **b)** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 042-011069-0001Y, a nombre de Juan José Mendieta Parrales; **c)** Carta AVAL emitida por la Alcaldía Municipal de Jinotepe en fecha del cinco de agosto del año dos mil trece; **d)** Fotocopia certificada de Contrato de Arrendamiento celebrado a las ocho de la mañana del quince de junio del año dos mil trece, entre el Ingeniero Roger Antonio Montenegro Mercado como Arrendador y el Licenciado Juan José Mendieta Parrales como Arrendatario de la finca Barranco Bayo; y **e)** Estudio Hidrológico físico y digital.

II

Que con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Informe Técnico de Evaluación Final, mediante el cual se concluyó que una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgarla concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrológicas del sitio y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del presente título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable en los recursos hídricos a ser aprovechados.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* **deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...**”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis*

para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

VII

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales para **USO AGRÍCOLA**, a favor del Licenciado **Juan José Mendieta Parrales**.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / DEPARTAMENTO	SUB-CUENCA / MUNICIPIO	COORDENADAS DE LAS SITIOS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (m ³ /Mes)	
		E	N			DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Río Brito / Managua	Río Grande / Jinotepe	575452	1290555	MICRO ASPERSIÓN	105.6	220,449.60	110,224.80

SEGUNDO: INFORMAR al Licenciado **Juan José Mendieta Parrales**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al Licenciado **Juan José Mendieta Parrales**, que la presente concesión queda sujeta a:

- La instalación de un medidor volumétrico de las aguas que cuantifique el volumen de agua aprovechado;
- La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada toma, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales, a través de los registros obtenidos mediante aforos, tanto en aguas arriba como aguas abajo de los sitios de extracción, debiendo remitir esta información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas;
- La implementación de un sistema de monitoreo continuo de las fluctuaciones en los niveles del agua subterránea, a través de la instalación de pozos de observación (piezómetros localizados en las cercanías de los márgenes del río); y
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción.

CUARTO: INFORMAR al Licenciado **Juan José Mendieta**, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los sitios de extracción objetos del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y quince minutos de la mañana del dieciocho de diciembre del año dos mil trece. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2371 – M. 50033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 133, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

ANABELL ORTIZ RAMÍREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año 2012.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 2372 – M. 50076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 06, Página 044, Tomo III, del Libro de Registro del Libro de Registro de Postgrados que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

KARÍN GUADALUPE DÍAZ JEREZ. Ha aprobado satisfactoriamente el Postgrado en Didáctica General y Evaluación de los Aprendizajes, **POR TANTO**, le extiende el presente: **Diploma de Especialista en Didáctica General y Evaluación de los Aprendizajes.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 2373 – M. 50043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 82, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

ENA DEL SOCORRO AGUILAR BALTODANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2012.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 2374 – M. 49957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3178 Folio 962 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

IZAMARA AUXILIADORA SÁNCHEZ DUARTE, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2375 – M. 49946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3181 Folio 963 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad

Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

PERLA MARÍA BONILLA GUEVARA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2376 – M. 49955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3176 Folio 961 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SILVIA PATRICIA RÍOS PICADO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2377 – M. 50021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3109 Folio 939 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

AMY MARÍA MEZA JIRÓN, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2378 – M. 50038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2942 Folio 883 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DAYSÍ MARÍA ÑAMENDY MOLINA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2379 – M. 50040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2945 Folio 884 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FANNY MILENA ÑAMENDY MOLINA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2380 – M. 49925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 915 Página 58, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

TAMARA VALERIA RODRÍGUEZ MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2381 – M. 50120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 321 Página 161, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

SILVIA VANESSA ARIAS ZELEDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2382 – M. 50069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 911 Página 56, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

NICOLASA DEL ROSARIO ALANIZ BRIZUELA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2383 – M. 50153 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Licenciada en Sociología presentada por **LADY JUDIT SÁNCHEZ DÁVILA**, cédula de identidad No. 521-101190-0000Q, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universidad Central "Martha Abreu", de las villas, Santa Clara, Cuba, 12 de julio 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintinueve de agosto del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciatura en Sociología de Lady Judit Sánchez Dávila**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, de **LADY JUDIT SÁNCHEZ DÁVILA**, cédula de identidad No. 521-101190-0000Q y el certificado de incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNANA-Managua, inscripción No. 237, Folio 238, Tomo, VI Managua 24 de septiembre del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2384 – M. 50116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página trescientos cincuenta y dos tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

YAJAIRA MERCEDES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área de Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado,. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2385 - M 50058- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académica de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el libro de registro de títulos de la Facultad de Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, se inscribió mediante número 05 página 002 tomo I el título a nombre de:

DENIS MARTÍNEZ GARCÍA Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 450-291286-0000A, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Teología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto de dos mil trece.

Presidente Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registro Académico Martha Eugenia Aguirre Bustamante. (F) Dra. Glenda Marcia Reyes Álvarez, Secretaria Académica.

Reg. 2523 – M. 50525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 73, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ADILIA MERCEDES SELVA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2524 – M. 50557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 206, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTINA DEL SOCORRO GODÍNEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2525 – M. 50521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 186, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NERCYMOZINHA TORUÑO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2526 – M. 50551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 74, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORYELIS ISAMIL MARTÍNEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2527 – M. 50558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA ISABEL VIVAS GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 2528 – M. 50556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 257 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XAVIERA DE LOS ÁNGELES CARRANZA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 2529 – M. 50595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 119, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZETTIE LOPEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2006. Directora.

Reg. 2530 – M. 50587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 18, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KENIA VANESSA VALLE PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2531 – M. 50621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 495, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO FIDEL USEDA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**. Para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2532 – M. 50633 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 95, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESVIA ELFIDIA ÑURINDA BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 97, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESVIA ELFIDIA ÑURINDA BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2533 – M. 50676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 124, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN MURILLO AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2534 – M. 50708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 471, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT JERAMEL ZÚNIGA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2535 – M. 50706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 475, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO CÉSAR ALVARENGA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2536 – M. 50694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 272, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LALICENCIADA MARIELA TIJERINO ALEGRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 2537 – M. 50716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 227, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DEL SOCORRO MARÍN AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2538 – M. 50743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 168, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANIA LUCÍA CASTILLO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 2539 – M. 50740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 73, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO CASTILLO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 2540 – M. 50759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 488, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HELLEN SUJEY CHAVARÍA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2541 – M. 50761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN RIZO SOVALBARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2542 – M. 50757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 13, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESLIE ISAMARA PERALTA VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2543 – M. 50535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 18, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSY MERCEDES MENDOZA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2544 – M. 50527 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 14, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CAROLINA FLETES WILLIAMS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CAROLINA FLETES WILLIAMS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2545 – M. 50644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 393, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN LILIEETH MARTÍNEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2546 – M. 50657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA DEL ROSARIO HERRERA CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2547 – M. 50681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 477, tomo XIII, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTRELLA MELISA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2549 – M. 50599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 063 tomo XIII partida 11291 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALDO ALBERTO RAMÍREZ SALGADO. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2550 – M. 50696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 498 tomo XII partida 11096 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA TERESA PAZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2551 – M. 50665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 330 tomo IX partida 6114 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE URIEL BELLO LANZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2552 – M. 50657 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 518, Página No 260, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

INGRID VANESSA ESPINOZA CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del años dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 134. pagina No 67, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

INGRID VANESSA ESPINOZA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2553 – M. 50724 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 422, Página No 213, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RONALDO ENRIQUE CRUZ CARVAJAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 206.

pagina No 104, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RONALDO ENRRIQUE CRUZ CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2554 – M. 50669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 218, Página No. L- 98, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GERSON NOEL FIGUEROA CENTENO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2555 – M. 50710 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 494, Página No. 248, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HAYNER ANTONIO FLORES ESPINOZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 140, pagina No 70, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HAYNER ANTONIO FLORES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2556 – 50529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 325, Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ALEJANDRO MARTÍN ARELLANO SANDINO. Natural

de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete, días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 2557 – 50339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 1304 Página 253 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORLAN ALBERTO BELLORINE NOGUERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta, días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 2558 – 50339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 1303 Página 253 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA VALEZKA LEZAMA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta, días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 2559 – 50589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 302, Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. ANTONIA ROSALÍA McCOYLEWIS. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Gestión Universitaria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, quince días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 2560 – 50581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 319, Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. SHAUN CAROL CAMPBELL BUSH. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Gestión Universitaria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once, días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, quince días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 2561 – 50617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 3046 Página 383 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAJAIRA GISSELL ROMERO PINEDA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho, días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 2562 - M.- 50700 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 013, Número Perpetuo 033, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA MENDIETA GUADAMUZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 036, Número Perpetuo 020, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA MENDIETA GUADAMUZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas con mención en Comercio Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 2563 - M.- 50567 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 016, Número Perpetuo 106, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARÍA SÁNDIGO ORTIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Ausberto Narváez Argüello.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 032, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARÍA SÁNDIGO ORTIZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas con mención en Comercio Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 2564 – M. 50573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 324, página 162, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TOMAS ERDULFO SALGADO PEREZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2565 – M. 50571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 325, página 163, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALIXA GABRIELA VIDEA LOPEZ. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado Licenciatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2566 – M. 56583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2199, Folio 635, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA SÁNCHEZ RUIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, tres de enero del 2012. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2567 – M. 50626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3133, Folio 947, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JAQUELINE ROBLERO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2568 – M. 50698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2944, Folio 884, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

EVERTZ YAMIL RUIZ GUERRERO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2569 – M. 50685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 30, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA ARGENTINA RUIZ PAVÓN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondientes al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2570 – M. 50642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 32, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ANGELES ESPINOZA MEDRANO. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondientes al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2571 – M. 50639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 29, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA VELÁSQUEZ MERCADO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondientes al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Título de Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2572 – M. 50726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 3,572 Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BELKY VANESSA ALVARADO ESPINOZA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 2573 – M. 50545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 3,351 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MEYLIN YAMILET CENTENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de octubre del año dos mil trece. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2574 – M. 50545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 3,340 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARINA DEL CARMEN CASTILLO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de octubre del año dos mil trece. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2575 – M. 50585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 790, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ENRIQUE FIGUEROA GÓMEZ. Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 2576 – M. 50612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 281, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADELA AMPARO SORIANO VÁSQUEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central

Reg. 2577 – M. 60654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 178, página 089, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARMEN DEL SOCORRO DUARTE BARRERA. Natural de

Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2578 – M. 50533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 565, página 283, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MOISES ANTONIO JARQUIN MENDOZA, Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Carballo Madrigal. Secretario General, Sediles Jaén Salazar Centeno.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2579 – M. 50591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 004, página 2, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EVER DANILO GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, dos de febrero del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2580 – M. 50703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 086, página 043, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

SARA MARIA HURTADO TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de Centro, Arístides Tablada Calero. Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de enero del año dos mil cinco. (f) Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2581 – M. 50607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 479 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PALACIOS MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2582 – M. 50619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 247, Asiento 532, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

FULVIO YUNIS SOLANO GARCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2583 – M. 50628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 44 Página 22, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER”.** **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO SOLÓRZANO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2584 – M. 50646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 190 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO MARTINEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 19 de marzo del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2585 – M. 50648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 136; Número: 2942; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALEYDA MARÍA AMPIÉ HUEMBES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Mayo del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de junio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2586 – M. 50667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2313, Página 118, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ingeniería, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YÁDER ISMAEL UMAÑA GUEVARA. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad

Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN

Reg. 2587 – M. 50765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo el número 1442 páginas, Tomo III, Libro 1442 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NORA DEL SOCORRO CUADRA MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril de 2006. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 2006. (f) Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2588 – M. 50722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). CERTIFICA, que bajo el No. 063, Página 019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN JAEL AVENDAÑO OBREGON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Humanidades. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Educación Mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

Rector de la Universidad: MSc. Jose Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: MSc. Oneyda Maria Sánchez Álvarez. Judit A, Guevara Medina. Director del Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. 2589 – M. 50746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de

La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Siete, Tomo Dos del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ROSA MAGDALENA FONSECA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 2590 – M. 50748 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 112 en el folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 112. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ GERARDO CORRALES CARDENAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyectos Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 112, Folio 112, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2612 – M. 50903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 005 tomo XIII partida 11117 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIANA JAZMÍN AVENDAÑO MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2613 – M. 50947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 348 tomo XII partida 10646 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANNIA IVETH ÑAMENDY LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2614 – M. 58974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 012 tomo XIII partida 11139 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADÁN RENÉ GAITÁN VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2615 – M. 51102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 358 tomo XII partida 10678 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO CANDA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2616 – M. 50895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 395 tomo XII partida 10789 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIDIA ROSIBEL PAREDES GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de

septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2617 – M. 51134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 271 tomo XII partida 10417 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORA YELIXSA JARQUIN GARCÍA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2618 – M. 51048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 354 tomo XII partida 10666 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEA ISABEL SÁNCHEZ MADRIGAL. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2619 – M. 50968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 007 tomo XIII partida 11123 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MASSIEL CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 2620 – M. 50822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 139 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RITA AYROLINA RAMÍREZ PARRILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nívea González Rojas.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2621 – M. 50817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 122 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FERYARY SUYEN PALACIOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f). Directora.

Reg. 2622 – M. 50882 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 296 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS HERNALDO PEÑA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 218 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS HERNALDO PEÑA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f). Director.

Reg. 2623 – M. 50887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 238 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MADRELLY ELENA GONZÁLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2624 – M. 50917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 36 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO MARADIAGA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2625 – M. 50913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 13 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELMER JOSÉ SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2626 – M. 50937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 433 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RUBÉN ANTONIO DORMUS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2627 – M. 50945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 20 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES CABRERA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 2628 – M. 51083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 365, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HECTOR MARCELO ARIAS NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2008. Director.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5549 – M. 60497 – Valor C\$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CARBOX DE NICARAGUA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **9:30 A.m. del día 28 de Marzo del año 2014** en el local de las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro Pellas, 8°. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de aplicación de las utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 12 de marzo de 2014.

(f) **Dr. ERNESTO PALAZIO HURTADO**, Secretario - Junta Directiva. CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 4744 - M 57647 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Contador Público debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua y por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, durante el quinquenio que finaliza el día nueve de Febrero del año dos mil Diecisiete, hace constar que el Balance General correspondientes del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre del dos mil doce de la Sociedad **MANAGUA MARKETING, S.A.**, expresan las cifras registradas en los Libros Legales Contables de Diario y de Mayor.

Extiendo la presente Certificación para los fines que se estimen convenientes, en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (F) **LICENCIADO FRANCISCO SARRIA GARCÍA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. MIEMBRO #543**

Balance General Del 01 de Julio 2012 al 31 de Diciembre 2012 MANAGUA MARKETING, S.A.					
ACTIVOS CIRCULANTES		PASIVO CIRCULANTE			
Caja General		C\$ 2,000.00	Proveedores	C\$ 1,416,001.27	
Banco		C\$ 10,262.44	Cuentas por Pagar		C\$ 2,006.80
Inventario		C\$ 17,415.24	Retenciones por Pagar		C\$ 50,213.62
Impuestos pag. Por anticipados		C\$ 34,872.09	Gastos Acumulados por Pagar		
Total de Activo Circulante		C\$ 64,549.77	Total Pasivo Circulante		C\$ 1,474,821.59
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE			
Mob. Y Equipo de Oficina	C\$ 149,193.19		Capital Social Inicial		
(-)Depreciación Acumulada	C\$ (57,636.46)		Aporte de los Socios	C\$ 100,000.00	
Gastos de Instalación	C\$ 129,360.02	91,699.29	Utilidad o Perdida Acumulada		- C\$ 919,338.29
(-)Amortización Acumulada	C\$ (37,660.73)		Utilidad o Perdida del Ejercicio		- C\$ 374,002.51
Depositos en Garantía		C\$ 33,675.00	Total de Capital Contable		C\$ 1,193,340.80
Total Activo		C\$ 281,480.79	Total Pasivo + Capital		C\$ 281,480.79

(f) Contador General.. (f) Ilegible.

Reg. 4978 - M 58271 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACION

La suscrita Notario Público **JENNY ESPERANZA ARCE URROZ**, Abogado y Notario Público de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número CERO CERO UNO GUIÓN CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION CERO CERO SIETE CUATRO P (001-170956-0074P) debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finalizará el treinta de agosto del año dos mil catorce, certifica el Acta número UNO de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA SOCIEDAD ANONIMA, que consta en los folios TRES a CUATRO (3 a 4) del Libro de Actas y que íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO UNO (01) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del diecinueve de febrero del año dos mil catorce, reunidos los accionistas de la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA SOCIEDAD ANONIMA, en la casa de habitación del secretario de la Junta Directiva Licenciada Waleska Lastenia Aragón Gómez que sitan en la siguiente dirección Colonial Los Robles del gimnasio atlas dos cuadras arriba media cuadra al sur casa No. 90, estando presentes los siguientes Accionistas: JOSE ALBERTO LOZADA PIÑANGO, dueño de OCHENTA Y CINCO (85) acciones y quien a su vez ejerce el cargo de Presidente de la Junta Directiva, OSCAR EDUARDO ARAGON, dueño de DIEZ (10) acciones, quien ejerce el cargo de Vice Presidente de la Junta Directiva y la señora WALESKA LASTENIA ARAGON GOMEZ, dueña de CINCO (5) acciones y quien ejerce el cargo de Secretaria. Siendo la hora, lugar y fecha convenida y señalada en la convocatoria que para tal efecto se llevó a cabo, se hace constar que asisten todos los accionistas por lo que está representada la totalidad del capital social. Es decir, el cien por ciento de todas las acciones, suscritas y pagadas, habiendo sido verificado el quórum legal por el Presidente de la Sociedad éste declara abierta la sesión extraordinaria, con el objeto de discutir: **PUNTO UNICO: Disolver y Liquidar la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Por unanimidad de votos se resolvió: Que debido a que el objeto social que dio origen al nacimiento de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no pudo ser llevado a efecto en todas sus dimensiones, por diversas situaciones y por causas ajenas a la voluntad de los socios, éstos deciden disolver y liquidar la Sociedad. Con tales antecedentes sin mediar dolo ni malicia acuerdan de conformidad con lo establecido en el artículo Doscientos sesenta y dos inciso Uno y Doscientos sesenta y nueve Inciso tres y seis, del Código de Comercio de Nicaragua vigente, acuerdan autorizar la total Disolución y Liquidación de la Sociedad, constituyéndose los mismos accionistas en junta liquidadora de la sociedad. En virtud que la sociedad cuando se creó lo hizo con el capital social de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) y a la fecha expresan los socios que no hay utilidades ni nada que repartir. Se delega en la señora WALESKA LASTENIA ARAGON GOMEZ para que en nombre de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicite a un Notario Público de la República de Nicaragua, libre certificación de la presente acta y proceda conforme a derecho a la realización de la legalización e inscripción definitiva de la misma y de común acuerdo y se le nombra como representante legal de la

Junta liquidadora de la sociedad quien acepta y queda en posesión en este mismo acto del cargo de liquidador, de los libros y de toda la documentación legal y contable de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** De igual manera, acuerdan los socios, delegar especialmente al Licenciado CARLOS ALBERTO MEDRANO ORTEGA mayor de edad, casado, Oficinista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad cero cero uno guión cero seis cero seis siete siete guión cero cero uno nueve W (001-060677-0019W), para que en nombre y representación de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, realice todas las gestiones para el cierre de la operaciones ante el Registro Público, DGA en el Registro Nacional de Importadores, Centro de Trámites a la Exportación (CETREX), Dirección General de Ingresos (DGI) Alcaldía de Managua (ALMA) y todas las instituciones que fuesen necesaria para el cierre de las operaciones. Con lo que se da por concluida, disuelta y liquidada la sociedad. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyó la misma. Leída esta acta, se encuentra conforme, se aprueban sus resoluciones y firman. (f) Ilegible de JOSE ALBERTO LOZADA PIÑANGO (F) Ilegible de OSCAR EDUARDO ARAGON (F) Ilegible de WALESKA LASTENIA ARAGON GOMEZ” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y extendiendo la presente a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **JENNY ESPERANZA ARCE URROZ.** Abogado y Notario Público #3452.

CERTIFICACION

El suscrito CPA. **LESLO ALBERTO GALLO MEDINA**, con cédula de identidad No 001-0708550015C, con póliza en vigor a cargo de Iniser, número GDC-7486 registro Perpetuo No 1992, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) y acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No 122/2012 para actuar por el quinquenio comprendido del 03 de Mayo de 2012 al 02 Mayo del 2017. **CERTIFICA:** que el Estado de Situación Financiera de cierre de la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA SA**, con numero Ruc J0310000148597, cortados al 31 de Diciembre del 2013, presenta cifras en el Balance General en Activos C\$ 50,000.00 el Pasivo más Capital por C\$ 50,000.00, La empresa no realizo operaciones. El estado de situación Financiera que se anexa a esta certificación, presentan las firmas de los funcionarios de la empresa y del suscrito Contador Público Autorizado Leslo Alberto Gallo Medina, con número perpetuo 1992. Las cifras del estado de situación financiera se verifico contra los registros de los libros legales Diario y Mayor, resultando iguales.

Asunto de Énfasis

La empresa no realizo operaciones y se constituyó en escritura pública No 02 con fecha 5 de abril del 2013, por el Licenciado José Gerardo González Riega. Se aprobó por medio de Asamblea General de Accionistas el acta No 17 del 24 de Febrero de 2014, para la disolución de la sociedad **Importaciones y Exportaciones Soluvisa S.A.**

Extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Marzo del año dos mil catorce; a solicitud de la administración de empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOLUVISA S.A.** (F) **Leslo Alberto Gallo Medina. Contador Público Autorizado. Licencia Número 1992**

Importaciones y Exportaciones Soluvisa, S.A.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2013

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja	50,000.00	Proveedores	
Bancos		Prestamos por Pagar	
Total Activo Circulante	50,000.00	Suma total Pasivo	0.00
Otros Activos		Capital	
Deposito en Garantia	0.00	Capital Social	50,000.00
Otros Activos	0.00	Utilidad Acumulada	
		Utilidad y/o perdida del	
		Ejercicio	
Total Otros Activos	0.00	Suma Capital	50,000.00
Total Activos	C\$ 50,000.00	Total Pasivo mas	
		Capital	C\$ 50,000.00

Elaborado por: Lic. Ernesto Villafranca G. Contador
 Revisado Por: Lic. Carlos Medrano. Administrador

Reg. 5305 - M 59236 - Valor C\$ 435.00

REVOCACIÓN DE PODER

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE (09).- (REVOCAION DE PODER GENRAL JUDICIAL).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce.- Ante mí, **LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA**, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con Cédula de Identidad nicaragüense número siete siete siete guión cero seis cero cinco tres ocho guión cero cero cero C (777-060538-0000C), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis.- Comparece el señor **MARIO SOLANO SALAZAR**, mayor de edad, casado, Factor de comercio, con cédula de residencia número cero cero cero uno uno tres ocho cuatro (00011384); a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para contratar, obligarse y en especial para ejecutar el presente acto. El compareciente actúa en representación de la entidad jurídica denominada **ISLA MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que me comprueba con los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública número treintidós (32) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatuto, autorizada en esta ciudad, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el número dieciocho mil novecientos veintiuno guión B dos (18,921-B2), páginas de la ciento ochentinueve a la doscientos seis (189/206), tomo setecientos veinticinco guión B dos (725-B2) Libro Segundo (2º) de Sociedades, e inscrita con número veintiocho mil treinta (28,030), página doscientos treintinueve (231), tomo ciento veintinueve (129) del Libro de Personas, ambas inscripciones en el Registro Público Mercantil de este Departamento; y **b)** Certificación de Acta de Junta Directiva que integra y literalmente dice: CERTIFICACION.- Ixsma Mercedes Cortez Stubbert, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado

por un quinquenio que finaliza el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, CERTIFICA: Que de la página número veintinueve a la página número treintinueve, del Libro de Actas de la entidad jurídica denominada Isla Mar, S.A., con domicilio en Managua, República de Nicaragua, se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO SEIS (6).- SESION DE JUNTA DIRECTIVA.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de enero del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad ISLA MAR, S.A; en la Salas de Juntas del Hotel Casa Real; con el objeto de celebrar Sesión de Junta Directiva, se convocó previamente a esta sesión y se contó con la presencia de los siguientes directores: Presidente: Carlos Ernesto Díaz Ruiz, Secretario: Mario Solano Salazar; y Tesorero: René Hans Hauser. Habiendo comprobado el quórum legal, en el lugar, día y hora señalado, se declara abierta la sesión, la que es presidida por el presidente señor Carlos Ernesto Díaz Ruiz, asistido por el señor Mario Solano Salazar, como Secretario. Siendo el punto de agenda a discutir, la revocación de Poder General Judicial, otorgado a la doctora Dolores Martínez Villegas. Una vez discutido el punto de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: PRIMERO: Se autoriza al señor Mario Solano Salazar, para que en nombre de la sociedad ISLA MAR, S.A., comparezca ante Notario Público y Revoque el Poder General Judicial que le fue otorgado a la doctora Dolores Martínez Villegas, en Escritura Pública número sesentinueve, autorizada a las diez de la mañana del día tres de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario doctora Amy Obregón Cerrato. SEGUNDO: Se faculta a la Licenciada Ixsma Mercedes Cortez Stubbert, para que libre Certificación de la presente acta, la que será suficiente documento habilitante para que el señor Mario Solano Salazar, demuestre su personería. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firmamos. (f) C. Días Ruiz.- (f) Ilegible (Mario Solano).- (f) Ilegible (René Hauser).- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, doce de febrero del año dos mil catorce. (f) Mercedes Cortez Stubbert.- Ixsma Mercedes Cortez Stubbert.- Abogada y Notario Público.- Sello de la Notario.- Es conforme. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados y de que otorgan facultades suficientes al compareciente para otorgar este acto; y en tal carácter dice: PRIMERO.- (ANTECEDENTE).- Que en escritura pública número sesentinueve (69), autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día tres de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario Amy Obregón Cerrato, se confirió un Poder General Judicial, a favor de la doctora **DOLORES MARTINEZ VILLEGAS**, mayor de edad, soltera, Abogada, y del domicilio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.- SEGUNDO.- (REVOCAION DE PODER GENERAL JUDICIAL).- Que por medio del presente instrumento público, Revoca el Poder General Judicial relacionado en la clausula que antecede, dejándolo sin ningún valor y efecto legal. Esta revocación deberá ser notificada a la doctora **Dolores Martínez Villegas**, ya sea personalmente o por intermedio del Diario Oficial La Gaceta. Así se expresa el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en toda y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y firma todo conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (Mario Solano Salazar.- (f) L.A. López Azmitia.- Pasó ante mí, del frente del folio número dieciséis al frente del folio número diecisiete, de mi Protocolo número Cuarentinueve (49) que llevo en el corriente año. A solicitud del señor **Mario**

Solano Salazar, en representación de la entidad jurídica **Isla Mar, S.A.**, extendiendo este primer Testimonio en dos hojas de papel sellado de Ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil catorce.- F Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5049 - M 58462 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto N° 002011-ORM4-2014-CV

La señora FIDELIA CAROLINA HERRERA MORALES, quien es mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, con cédula de identidad N° 001-281072-0068B, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, la señora DOMINGA DE LA CONCEPCION MORALES (Q.E.P.D). Interesados, oponerse término legal. Managua, a las una y cincuenta y uno minutos de la tarde del veinticinco de febrero de dos mil catorce.

(F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Lic. Bernard Castro Secretario BEJOCARE.

3-1

Reg. 5047 - M 61359 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El suscrito Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, AVISA, que a solicitud del solicitante Notario JULIO CESAR CHEVEZ, se recibirán en este despacho judicial, copias de testimonios de las escrituras que haya realizado el solicitante, en el protocolo que llevó durante el año dos mil doce, contenidas dentro de los folios doscientos al trescientos por tal motivo se pone en conocimiento a los otorgantes: AMY FRANCISCA OBREGON CERRATO; ALBERTO LEOPOLDO MENDOZA DÁRCY, JULIO CESAR BLANDON DIAZ; ENRIQUE JOSÉ DREYFUS MORALES; TATIANA DEL SOCORRO MELÉNDEZ ARROLIGA; AUGUSTO VAUGHAN PEREZ; RAMON ERNESTO IBARRA CALDERA, DENIS ROBERTO MATAMOROS, EDUARDO ANTONIO MORA BAEZ, MORAIMA LINARTE GOMEZ BARNEY VAUGHMAN PEREZ, LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA; CARMEN MARÍA SANCHEZ OBREGON, RENE HANS HAUSER. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las cuatro y dieciséis minutos de la tarde del diecisiete de febrero de dos mil catorce.

(f) JUEZ HUMBERTO CARRANZA MIRANDA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ASUNTO 001279-ORM4-2014-CV

3-1

Reg. 5413 - M 59909 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Señor Nicasio García González, mayor de edad, soltero, Empresario, de este domicilio, solicita ser Declarado Heredero Universales de todos los bienes, derecho y acciones que en vida pertenecieren a su señora madre, Sigolena González Quezada (Q.E.P.D); Interesados, oponerse en el término legal. Managua, diez de enero del año dos mil catorce.

(f) **SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.** TASUPACE

3-2

Reg. 5498 - M 60114 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Expediente: 002378-ORM4-2014-CV

El Licenciado Gabriel Martin Alvarado Brenes, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Masaya y de transito por esta ciudad, con cédula numero 401-291085-0005V, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA GABRIELA ARGUELLO JUAREZ solicita que se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejare su señora madre JUANA AURORA JUAREZ CARDOZA (Q,E,P,D) conocida socialmente como AURORA JUAREZ CARDOZA, y registralmente conocida como. AURORA JUAREZ DE ARGUELLO Y de su Abuela La Señora VICENTA CARDOZA CUADRA (Q.E.P.D), conocida socialmente como: VICENTA CARDOZA y registralmente como VICENTA CARDOZA VIUDA DE JUAREZ, quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley. MANAGUA, a las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del cuatro de marzo de dos mil catorce.

JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Décimo primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Secretario GLMASACO

3-1

Reg. 5048 - M. 58572 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase al señor JUAN ALONSO GUERRERO PAZ por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de ley comparezca a esta judicatura a hacer uso de su derecho en el presente juicio de **Investigación e Impugnación de paternidad** que le tiene promovida en su contra el señor ALEXANDER ANTONIO TREMINIO REYES bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el arto. 868 Pr.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las once y trece minutos de la mañana, del tres de febrero de dos mil catorce.

(f) Jueza Elba Xiomara Narvaez Toruño, Juez Quinto Distrito de Familia de Managua.

(f) VADEBAAR

EXPO. 000769-ORM5-2014FM

3-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

Reg. 5245 – M. 58879 – Valor C\$ 1, 305.00}

EDICTO

En este Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua se ha dictado sentencia en el asunto numero 004951-ORM4-2013-CV, con acción de **Reposición de Certificado**, que integra y literalmente dice: Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diecinueve de agosto de dos mil trece. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.- **VISTOS RESULTA.**- Por escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y escritos (ORDICE) del Complejo Judicial Central de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil trece, compareció la Licenciada MARIA MARTHA SOLORZANO CARRION, quien es mayor de edad, casada, abogada, de este domicilio, identificada con cédula de identidad numero 001-050968-0000K, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, quien es mayor de edad, soltera, economista y del domicilio de estados unidos de América, ciudad de nueva york, y expreso que su representada obtuvo del BANCO DE FINANZAS (BDF) un Certificado de Depósito plazo fijo el cual corresponde en su primera emisión al número 002408, por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, continuo expresando que por razón de traslado a su representada se le extravió dicho certificado y a pesar de haberlo buscado por mucho tiempo ha sido difícil e inútil la búsqueda o encontrarlo, es por ello que dio aviso al banco de forma verbal para evitar su pago a otra persona, de lo cual el banco entrego constancia por escrito de dicha pérdida y donde consta la veracidad de la existencia de la suma antes mencionada, es por tal razón que solicitó se tramite la cancelación y reposición del mismo, con conocimiento del banco de finanzas (BDF).-Mediante auto de las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del veintiuno de mayo del dos mil trece, se le brindo intervención de ley a la licenciada MARIA MARTHA SOLORZANO CARRION en calidad en que actúa y así mismo se mando a oír al Banco de Finanzas (BDF), rolan cédulas de notificaciones.- Por escrito de las una y cincuenta minutos de la tarde del siete de junio del dos mil trece, compareció la parte actora quien solicito se abriera a pruebas el presente juicio para continuar con el trámite de ley.- Mediante auto de las cinco y cinco minutos de la tarde del doce de junio del dos mil trece, se le abrió a pruebas el presente juicio, rolan cédulas de notificaciones.- Por medio de las tres y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del dos mil trece, compareció la parte actora quien presento pruebas documentales como son Fotocopia debidamente razonada de constancia extendida por el Banco de Finanzas; Fotocopia de Certificado emitido por el Banco de Finanzas.- Mediante auto de las cuatro y treinta y siete minutos de la tarde del uno de julio del dos mil trece, se agregaron las pruebas a favor de la parte actora, rolan cédulas de notificaciones.- Por escrito de las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde del once de julio del dos mil trece compareció la parte actora quien solicito se decretara la cancelación del título a costa de su representada mande a publicar edicto de ley.- **SE CONSIDERA:** Que las presentes diligencias se han tramitado conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. **II.-** El Certificado número 002408, por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, fue emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) a favor de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA.- **III.-** La parte actora solicito la Cancelación del Certificado número 002408, en vista de que el mismo se había extraviado y perdido y de igual forma solicitó su Reposición a nombre de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA.- **IV.-** El art. 90 Segundo párrafo de la Ley de título valores, ordena que se debe de mandar a oír sobre la solicitud de cancelación y reposición de un título valor a todos los obligados en un término común de 3 días, lo cual esta autoridad hizo y se mandando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) para que expresara lo que tuviera a bien, el cual no presento oposición alguna.- **V.-** La parte actora presento en la etapa probatoria documentales, las cuales esta autoridad las tuvo como pruebas a su favor, con las cuales ha quedado plenamente demostrado la existencia física de dicho título valor. **VI.-** Conforme el artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores, comprobados los hechos y sobre el derecho de la péteute, esta autoridad debe resolver lo que en derecho corresponde y sin más trámites, accediendo a lo pedido. **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto, consideraciones Anteriores y Artos. 424, 436, 446 Pr., y Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación** y reposición del **Certificado de Depósito a plazo fijo** el cual corresponde al número 002408, por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, el cual fue librado por el BANCO DE FINANZAS (BDF) a favor de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, quien es mayor de edad, soltera, economista, con domicilio en Nueva York Estados Unidos de Norteamérica, con cédula de identidad 001-160953-0044V.- **II.-** En consecuencia **DECRETESE LA CANCELACION** Del certificado DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO anteriormente relacionado y descrito a favor de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, notifíquese al banco obligado en virtud del título, Banco De Finanzas S.A de la cancelación ordenada y **ordénesse al mismo BANCO DE FINANZAS (BDF) Reponer el Certificado** número 002408 a **favor de** LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual.- **III.-** Ordénesse al interesado que a sus costas, deberá publicar la presente resolución en un diario de circulación nacional **POR TRES VECES** con intervalo de siete días entre cada publicación.- **IV.-** Una vez transcurridos **SESENTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION**, sin que se produzca ninguna oposición de terceros a lo aquí ordenado, líbrense autorización para el pago del título a favor de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, **V.-** Cópiese y Notifíquese.- (F) e. González B.- Juez (f) ilegible, sria. Interesados, oponerse término legal. Dado en la ciudad de Managua, a las once y veintiséis minutos de la mañana del veintisiete de agosto de dos mil trece.

JUEZA EVELYN DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT Juez Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Luz Celia Morales Gonzalez Sria

3-1